Roldanillo, Valle del Cauca, 29 de abril de 2022

Señor
OSCAR ALBERTO CORREDOR BUITRAGO
CR 8 # 9 120
Zarzal, Valle

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-328
INVITACIÓN PÚBLICA No. 014-MC-2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted, el día 25 de abril de 2022, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 014-MC-2022, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DIPLOMAS Y SOBRES DE TITULACIÓN, LOS SERVICIOS DE MARCACIÓN TIPOGRÁFICA DE DIPLOMAS Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP".**

Las cláusulas que regirán el contrato son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar los productos y/o servicios de acuerdo a las características y tiempos requeridos por la entidad y presentadas en la oferta económica.
b) Garantizar la calidad de los productos y en caso de requerir cambio de uno o varios, los gastos que se ocasionen serán cubiertos por el proveedor y los productos cambiados deben ser nuevos y entregados en la sede principal del INTEP en el municipio de Roldanillo.
c) Entregar en óptimas condiciones de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas, la totalidad de los productos en la sede principal del INTEP en Roldanillo, carrera 7 No. 10-20.
d) Realizar la impresión de los diplomas de forma gradual durante el tiempo que dure el contrato o hasta agotar la totalidad de los diplomas contratados
e) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta, dentro del presente proceso de selección así:

ITEM	PRODUCTO y/o SERVICIO	CANT
1	Diplomas	2000
2	sobres	2000
3	Marcación Tipográfica	2000
4	Pauta Publicitaria en Pantalla Led Digital	2

Las siguientes, serán las condiciones en las que se deben entregar los bienes y/o servicios a adquirir por medio del presente proceso de selección:

DIPLOMAS:

- Elaborados en papel línea MARKATTO FINEZZA de 250 grs y sus medidas deben ser de 33cm de alto por 24cm de ancho.
- La impresión debe ser en lasser y a full color con el logotipo del instituto en forma repujada.
- La impresión de cada diploma debe ser personalizada para cada estudiante de acuerdo a los requerimientos del INTEP.
- Cada diploma deberá tener trama adicional impresa de seguridad

SOBRES:

- Elaborados en papel línea VERGE AMBAR de 220 grs (o similar) y su tamaño debe ser de ½ pliego abierto troquelado y grafado.

MARCACIÓN TIPOGRÁFICA:

- Cada diploma deberá ser impreso láser digital a doble cara y numerado.

PAUTA PUBLICITARIA:

- La pauta publicitaria de la oferta académica del INTEP para para el periodo académico de 2020 debe ser realizada en pantalla led digital.

- Debe realizarse por un espacio de 2 meses con una repetición de 160 impactos diarios por 25 segundos.
- Debe realizarse en municipio de Zarzal y su publicación debe contar el permiso de uso de espacios emitido por la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL UN PESOS M/CTE ($19.030.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El 80% al momento de la entrega de los diplomas y los sobres, esto es, a los veinte (20) días después de firmada el acta de inicio y el 20% restante al final del contrato con el recibido a satisfacción de la marcación tipográfica de los diplomas. En ambos pagos el proveedor previamente deberá presentar la factura y el cumplimiento del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y el supervisor, el recibo de satisfacción y las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor SANTIAGO SARRIA ROJAS – quien se desempeña como Secretario General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164 del 08 de abril de 2022 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro:

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	FUENTE
2.3.2.02.02.008.02 – Impresos y Publicaciones	1– ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.1.02.05.001.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle

- INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Néstor Ricardo Vélez García – Asesor Jurídico